

TVPC_03SAU_AR24

ACUERDO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN CANARIA (RTVC) POR EL QUE SE INICIA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº TVPC_03SAU_AR24 DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “SERVICIOS DE PRESTACIONES TÉCNICAS Y PERSONALES PARA LA RETRANSMISIÓN DE LOS ACTOS DEL CARNAVAL 2025 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 25 de octubre de 2024 el Director de Operaciones de Televisión Pública de Canarias, S.A. (TVPC, S.A.), emite propuesta en la que se formula la necesidad de iniciar un expediente al objeto de llevar a cabo la contratación de la prestación del servicio denominado “**Servicios de prestaciones técnicas y personales para la retransmisión de los Actos del Carnaval 2025 de Santa Cruz de Tenerife.**” y se justifica la tramitación urgente del expediente, propuesta que se acompaña del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha contratación.

Se tendrán en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, siendo la presente contratación un contrato de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la citada Ley que establece que “*Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obliguen a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. Asimismo, no podrá ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicios de la autoridad inherente a los poderes públicos*”.

Segundo.- Según establece el artículo 19 de LCSP “*Son contratos sujetos a una regulación armonizada los contratos de obras, los de concesión de obras, los de concesión de servicios, los de suministro, y los de servicios, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101, sea igual o superior a las cuantías que se indican en los artículos siguientes, siempre que la entidad contratante tenga el carácter de poder adjudicador. Tendrán también la consideración de contratos sujetos a regulación armonizada los contratos subvencionados por estas entidades a los que se refiere el artículo 23*”.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 131 en relación con el 156 de la LCSP, es aplicable a la presente contratación el procedimiento abierto de adjudicación, al establecer el citado artículo 131 que “*La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o restringido (...)*.” Regulándose, en el art.156, la delimitación, plazos para la presentación de proposiciones y plazo de publicación del anuncio de licitación del procedimiento abierto.

Cuarto.- Conforme establece el artículo 119.1 de la LCSP: “*Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.*”

Tal y como se expone en la memoria justificativa emitida por el Director de Operaciones de TVPC, para la tramitación de este expediente es imprescindible conocer las características y detalles de cada uno de los actos del Carnaval que varían cada año (localización, horarios, duración, escenografías, etc.) para determinar las necesidades y especificaciones de los requisitos técnicos y personales que deben recogerse

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC Ver firma	Fecha: 28-10-2024 16:01:07	
Nº expediente administrativo: 2024-000128 Código Seguro de Verificación (CSV): 2FCB64AA11206105AAFC0B9BEBD0D223 Comprobación CSV: https://sede.rtv.es/publico/documento/2FCB64AA11206105AAFC0B9BEBD0D223 .			
Fecha de sellado electrónico: 29-10-2024 06:53:42 Ver sello	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-10-2024 06:53:42	

TVPC_03SAU_AR24

en el pliego de prescripciones técnicas de la licitación a tramitar por TVPC para llevar a cabo dichas retransmisiones.

Resultando que ha sido recientemente cuando se han concretado y conocido las características principales de cada acto, que determinan los requisitos a solicitar en la contratación de los servicios técnicos y personales para la retransmisión de los mismos, y considerando el periodo disponible para la tramitación del procedimiento de contratación abierto armonizado con objeto los servicios técnicos y personales para la retransmisión de los Actos del Carnaval 2025 de Santa Cruz de Tenerife cuyo comienzo se fija el 31 de enero de 2025, de acuerdo al calendario de celebración de las fiestas, sin perjuicio de las reuniones previas y planificación de los trabajos, resulta procedente la tramitación urgente de este expediente.

Quinto.- Se inicia el presente expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en el art.116 de la LCSP.

Sexto.- Las facultades del Órgano de Contratación se establecen en el artículo 19.2 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad autónoma de Canarias, en relación con el artículo 1.5 del Decreto-Ley 7/2023 de 9 de octubre de creación de la Administración General del Ente Público Radiotelevisión Canaria

Por lo expuesto,

ACUERDO

Primero.- Iniciar la tramitación del expediente de contratación del servicio cuyo objeto es la prestación del servicio denominado “**Servicios de prestaciones técnicas y personales para la retransmisión de los Actos del Carnaval 2025 de Santa Cruz de Tenerife.**”, mediante procedimiento abierto de adjudicación, tramitación urgente y sujeto a regularización armonizada con un presupuesto máximo de licitación de quinientos doce mil seiscientos noventa y tres con cincuenta y dos céntimos de euro (512.693,52 €), más quince mil trescientos ochenta con ochenta y un céntimos de euro (15.380,81€) en concepto de IGIC, lo que hace un total de **quinientos veintiocho mil setenta y cuatro con treinta y tres céntimos de euro (528.074,33 €)**.

Segundo. - Declarar la urgencia de la tramitación del expediente para contratar

Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma

La Administradora General de RTVC

María Méndez Castro

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 28-10-2024 16:01:07	
Nº expediente administrativo: 2024-000128 Código Seguro de Verificación (CSV): 2FCB64AA11206105AAFC0B9BEBD0D223 Comprobación CSV: https://sede.rtv.es/publico/documento/2FCB64AA11206105AAFC0B9BEBD0D223 .			
Fecha de sellado electrónico: 29-10-2024 06:53:42	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-10-2024 06:53:42	